

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Activitat Econòmica ANA		
Codi de verificació  3S3K3P0N5J6A6H1Y0PHZ		
Document COM17I002H	Expedient 40300/2022	Data 24-01-2023

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del 23 de enero de 2023, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a empresas para la contratación de personas en situación de desempleo del Prat de Llobregat, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de de 18 de marzo de 2022 se publicaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el período 2022-2023.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

El Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP de 11 de julio de 2019, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a las empresas para la contratación de personas en situación de desempleo del Prat de Llobregat.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica y disponga de capacidad legal para suscribir un contrato laboral, que cumplan las condiciones siguientes:

- Tenga un centro de trabajo o domicilio social y/o fiscal en el Prat de Llobregat.
- No haya efectuado despidos calificados de improcedentes o nulos por el órgano judicial o realizado un ERE en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación para la que se solicita la subvención y no haya amortizados plazas en este período.
- No hayan contratado en los últimos 3 meses a la persona propuesta para esta contratación; excepto cuando se solicite subvención por una transformación de un contrato temporal a uno indefinido o cuando previamente hayan formalizado un contrato de formación y aprendizaje y/o becario en la modalidad de estancia del alumno en la empresa de la FP Dual.

- En el caso de que la empresa beneficiaria haya presentado un ERTE, se deberá de haber levantado al menos parcialmente y no deberá de haber ningún trabajador/a en situación de ERTE con el mismo perfil profesional de la nueva persona contratada.

No podrán beneficiarse de esta subvención las ETT, las empresas dependientes o societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos y aquellas contrataciones de personal para actividades en las que la entidad o empresa ya sea adjudicataria de una concesión administrativa o de un contrato de servicios con el Ayuntamiento

Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas que hayan sido beneficiarias de esta asignación económica en los períodos anteriores, que hubieran contratado a personas que ya contrataron mediante esta asignación económica; excepto cuando se solicite por una transformación de un contrato temporal a uno indefinido.

Las personas que se contraten deberán reunir los siguientes requisitos:

- Personas desocupadas que estén empadronadas en el Prat de Llobregat con una antigüedad mínima de 6 meses de residencia a contar a partir de la fecha de inicio de contrato.
- Que estén registradas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya (OTG) como demandantes de ocupación en situación de desempleo antes de formalizar el contrato.

Solo se subvencionaran contratos a jornada completa y celebrados a partir del 1 de enero de 2022.

El número máximo de contratos a subvencionar a una misma empresa en el marco de este programa será de 5.

Cuarto.- Se establece dos plazos de presentación de solicitudes:

Primer período: el período de presentación de solicitudes empezará el día siguiente a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOP y acabará el 31 de mayo de 2023.

En el caso de que no se agote la totalidad del crédito presupuestario, se podrá abrir un segundo período de presentación de solicitudes, que será convenientemente anunciado y publicado. En este caso el plazo será:

Segundo período: el período de presentación de solicitudes empezará el 16 de agosto y acabará el 30 de septiembre de 2023.

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas jurídicas, los colectivos profesionales, el personal autónomo, las agrupaciones de personas y entidades deberán de presentar de forma obligatoria su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas de forma presencial en estos casos serán inadmitidas sin más trámite.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la

advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: El teniente de alcalde del Área de Desarrollo Económico,
Juan Carlos Moreno Roig

Vocales: La directora del Área de Desarrollo Económico, Esther Pujol Martí
La Jefa de sección de Actividad Económica, Agustina Rodríguez Sancho
La Jefa de sección de Ocupación y Economía Social, Marga Santiago Paz

Secretaria: La técnica de Promoción Económica, Anabel Martínez García

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 40 días, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 225.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria 2023 (051) 2413 48906 Transferencias corrientes, ayudas a la contratación y centro de coste 502 206.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará de la forma siguiente:

- Contratación temporal de 6 meses: 1.000 euros
- Contratación temporal de 12 meses: 2.000 euros
- Contratación temporal de 12 meses de colectivos vulnerables: 2.500 euros
- Transformaciones de contratos temporales a indefinidos: 2.000 euros
- Transformaciones de contratos temporales a indefinidos de colectivos vulnerables: 2.500 euros
- Contratación indefinida: 4.000 euros
- Contratación indefinida de colectivos vulnerables: 5.000 euros

Se consideraran colectivos vulnerables para estas bases: parados de larga duración, mujeres, personas mayores de 45 años, jóvenes menores de 29 años, personas en situación irregular, con diversidad funcional y personas trans*.

Se considera que se cumple con la condición de parado de larga duración siempre y cuando no haya trabajado más de 90 días en los últimos 365 días previos a la contratación.

Se considerarán subvencionables:

Los gastos salariales y la seguridad social a cargo de la empresa de los trabajadores contratados durante los meses de contrato subvencionados.

La empresa beneficiaria podrá optar a justificar los gastos subvencionables de forma semestral. En este caso, una vez revisada y conformada la documentación acreditativa se procederá al pago de la parte proporcional de la subvención correspondiente.

El importe de la subvención se hará efectivo cuando el beneficiario justifique los gastos de contratación.

Séptimo.- Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat